

# Resumen de la normativa vigente Año 2026

## Contenido

Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre .....	3
¿A quién se aplica? .....	3
¿Qué debe ser accesible? (Ámbito objetivo) .....	3
Requisitos de Accesibilidad .....	3
Obligaciones Principales .....	3
Excepciones .....	4
Incumplimiento y sanciones .....	4
Real Decreto 193/2023, de 21 de marzo .....	4
Alcance .....	4
Obligaciones .....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
Derechos de los que se habla .....	5
Plazo de cumplimiento .....	5
Incumplimiento y sanciones .....	5
Ley 11/2023, de 8 de mayo .....	6
¿A qué productos TIC afecta? .....	6
Principales Obligaciones .....	6
Plazos de cumplimiento .....	7
4. Excepciones.....	7
Norma UNE-EN 301549:2022 "Requisitos de accesibilidad para productos y servicios TIC". .....	8
Alineación con WCAG 2.1 .....	8
Un estándar "Todo en Uno" .....	8
Requisitos para Aplicaciones Móviles .....	8
Los Criterios de Funcionamiento.....	8
Norma UNE 153010:2012 "Subtitulado para personas sordas y personas con discapacidad auditiva. Subtitulado a través del teletexto". .....	9
Norma UNE 153101:2018 EX, titulada "Lectura Fácil. Pautas y recomendaciones para la elaboración de documentos".....	9

## Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre

El Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, es la norma fundamental en España que garantiza que los sitios web y las aplicaciones para dispositivos móviles del sector público sean accesibles para todos los ciudadanos, especialmente para personas con discapacidad o personas mayores.

### ¿A quién se aplica?

No solo afecta a la Administración General del Estado. Su alcance es muy amplio e incluye:

- Administraciones Públicas: Local, autonómica y estatal.
- Sector Público Institucional: Organismos autónomos, universidades públicas, etc.
- Entidades privadas: Siempre que reciban financiación pública o gestionen servicios públicos (como transporte, agua, gas o electricidad).
- Centros educativos y sanitarios (públicos y concertados).

### ¿Qué debe ser accesible? (Ámbito objetivo)

El decreto obliga a que sean accesibles:

- Sitios web: Tanto los nuevos como los ya existentes, incluyendo sus intranets y extranets.
- Aplicaciones móviles (Apps): Todo el software diseñado para dispositivos móviles.
- Contenidos descargables: Documentos PDF, formularios de oficina y otros archivos multimedia.

### Requisitos de accesibilidad

Para cumplir con la norma, los contenidos digitales deben seguir cuatro principios básicos (basados en la norma EN 301 549 y las pautas WCAG 2.1)

### Obligaciones principales

Las entidades obligadas deben realizar las siguientes acciones:

- Declaración de Accesibilidad: Cada sitio web o app debe tener una página donde se explique el grado de cumplimiento, las partes no accesibles y cómo solicitar información.
- Mecanismos de Comunicación: El usuario debe tener una vía fácil para informar sobre fallos de accesibilidad o solicitar contenidos excluidos.
- Unidad Responsable de Accesibilidad (URA): Cada organismo debe designar una unidad encargada de supervisar el cumplimiento y gestionar las quejas.
- Revisiones Periódicas: Se deben realizar informes de seguimiento y auditorías de accesibilidad de forma regular.

## Excepciones

Existen algunos contenidos que quedan fuera de la obligación estricta, como:

- Contenidos de terceros que no estén bajo control de la administración.
- Archivos ofimáticos publicados antes de septiembre de 2018 (a menos que sean necesarios para trámites administrativos).
- Mapas en línea (siempre que se dé la información esencial de forma digital accesible).
- Contenidos multimedia en directo.

## Incumplimiento y sanciones

El incumplimiento de este Real Decreto puede dar lugar a sanciones según el régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley de accesibilidad universal.

## Real Decreto 193/2023, de 21 de marzo

El Real Decreto 193/2023, de 21 de marzo, es una norma clave que amplía las obligaciones de accesibilidad más allá del ámbito digital (que cubría el RD 1112/2018), centrándose en el acceso y utilización de bienes y servicios a disposición del público.

Su objetivo es garantizar que cualquier persona con discapacidad pueda consumir productos o utilizar servicios en igualdad de condiciones, ya sean de titularidad pública o privada.

## Alcance

A diferencia de normas anteriores, este decreto afecta directamente al sector privado y a una variedad enorme de sectores:

- Comercio minorista: Tiendas y establecimientos comerciales.
- Servicios financieros: Bancos, seguros y cajeros automáticos.
- Salud y educación: Centros sanitarios, farmacias y centros de enseñanza (incluida la no reglada).
- Ocio y cultura: Cines, teatros, instalaciones deportivas y parques de atracciones.
- Seguridad y emergencias: Protección civil y servicios de urgencias.

## Bases de este decreto

El decreto establece tres pilares para asegurar la inclusión:

- Accesibilidad Universal: Los entornos, procesos, bienes y servicios deben ser comprensibles y utilizables por todos.
- Ajustes razonables: Las empresas deben realizar las adaptaciones necesarias (siempre que no supongan una carga desproporcionada) para atender necesidades específicas.
- Medidas de Acción Positiva: Apoyos complementarios como lenguaje de signos, braille o asistencia personal.

## Derechos de los que se habla

- Información accesible: Las facturas, contratos, ofertas comerciales y protocolos de reclamación deben estar disponibles en formatos accesibles.
- Atención al público: El personal debe recibir formación para tratar adecuadamente a personas con discapacidad y saber usar productos de apoyo.
- Espacios físicos: Por ejemplo, los comercios de más de 150 metros cuadrados deben contar con al menos un probador accesible.
- Acompañamiento: Se garantiza el derecho a acceder con asistentes personales o perros de asistencia sin costes adicionales.

## Plazo de cumplimiento

Aunque el decreto ya está en vigor, establece un calendario de adaptación para las entidades privadas:

- Nuevos bienes y servicios: Deben ser accesibles a partir del 1 de enero de 2029.
- Bienes y servicios ya existentes: Tienen de plazo hasta el 1 de enero de 2030.

## Incumplimiento y sanciones

El incumplimiento de estas normas se rige por la Ley General de derechos de las personas con discapacidad, con multas que pueden oscilar:

- Leves: Desde 301 €.
- Muy graves: Hasta 1.000.000 € en los casos más extremos de discriminación o falta de accesibilidad.

## Ley 11/2023, de 8 de mayo

Mientras que el RD 1112/2018 se centraba en las webs y apps del sector público, esta Ley de 2023 transpone el Acta Europea de Accesibilidad y se enfoca en los productos y servicios TIC que compran las administraciones y que se comercializan en el mercado.

### ¿A qué productos TIC afecta?

La ley es muy específica sobre qué dispositivos y sistemas deben ser accesibles desde su diseño:

- Hardware de uso general: Ordenadores, portátiles, tablets y sus sistemas operativos.
- Terminales de autoservicio: Cajeros automáticos, máquinas expendedoras de billetes, terminales de facturación (check-in) y quioscos de gestión de turnos o información.
- Dispositivos de telecomunicaciones: Teléfonos inteligentes (smartphones) y otros equipos utilizados para servicios de comunicaciones electrónicas.
- Equipos de televisión: Decodificadores y televisores inteligentes que ofrezcan servicios de medios audiovisuales.
- Lectores de libros electrónicos (e-readers).

### Principales obligaciones

La ley introduce cambios en cómo las entidades públicas y las empresas deben gestionar la tecnología:

- Accesibilidad "por defecto": Los productos deben ser accesibles desde su fabricación. Ya no basta con "adaptarlos" después.
- Etiquetado CE: Los productos que cumplen con los requisitos de accesibilidad deben llevar el marcado CE, garantizando que el fabricante ha seguido las normas técnicas europeas.
- Documentación accesible: No solo el producto debe ser accesible; también sus manuales de instrucciones, cajas y la información de soporte técnico.
- Servicios de apoyo: Si la administración ofrece centros de llamadas o chat de ayuda, estos deben ser accesibles para personas con discapacidad auditiva o visual.

## Plazos de cumplimiento

Esta ley ya está en vigor, pero tiene fechas de cumplimiento obligatorio escalonadas:

- 28 de junio de 2025: A partir de esta fecha, todos los productos y servicios nuevos que se introduzcan en el mercado deben cumplir estrictamente con la ley.
- Periodo de gracia para terminales: Los cajeros o terminales de autoservicio que ya estén instalados antes de esa fecha podrán seguir usándose hasta el fin de su vida útil (máximo 10 años).
- Comunicaciones de emergencia (112): Tienen de plazo hasta junio de 2027 para ser plenamente accesibles.

## Excepciones

La ley permite no cumplir ciertos requisitos en dos casos muy específicos:

- Modificación sustancial: Si hacer el producto accesible cambia totalmente su naturaleza básica.
- Carga desproporcionada: Si el coste de la adaptación pone en peligro la viabilidad económica de la entidad (aunque esto debe estar documentado y no exime de hacer el producto "lo más accesible posible").

## Norma UNE-EN 301549:2022 "Requisitos de accesibilidad para productos y servicios TIC".

Esta norma no es "nueva" en su concepto, sino que es la actualización más reciente adoptada en España de la norma europea homónima. Es el estándar que sirve de guía técnica para cumplir con el Real Decreto 1112/2018 que mencionamos antes.

### Alineación con WCAG 2.1

La norma UNE de 2022 integra completamente las Pautas de Accesibilidad para el Contenido Web (WCAG) 2.1 del W3C.

### Un estándar "Todo en uno"

La importancia de la versión 2022 es que no solo cubre el código de una web, sino que establece requisitos para:

- Hardware: Biometría, dimensiones de pantallas, puertos de conexión.
- Documentos no web: PDF, Word o Excel que se descargan de la administración.
- Software: Interfaces de usuario y herramientas de autor (editores de contenido).
- Servicios de apoyo: Centros de ayuda y documentación técnica.

### Requisitos para aplicaciones móviles

La norma detalla cómo debe adaptarse la accesibilidad a las pantallas táctiles, incluyendo:

- Gestos complejos: Si una app requiere un gesto de varios dedos o un trazo específico, debe ofrecer una alternativa sencilla (un solo toque).
- Orientación: La app no debe bloquearse en modo vertical u horizontal, permitiendo que el usuario elija según su necesidad (por ejemplo, alguien con el móvil anclado a una silla de ruedas).
- Tamaño de las áreas de interacción: Los botones deben ser lo suficientemente grandes para que personas con problemas de precisión motriz puedan pulsarlos.

### Los criterios de funcionamiento

En lugar de decir solo "haz esto", la norma explica qué debe lograr el usuario. Define que el sistema debe ser utilizable para:

- Personas sin visión o con visión limitada.
- Personas sin percepción del color.
- Personas sin audición o audición limitada.
- Personas con capacidad vocal limitada.
- Personas con manipulación o fuerza limitada.
- Personas con capacidades cognitivas limitadas.

## Norma UNE 153010:2012 "Subtitulado para personas sordas y personas con discapacidad auditiva. Subtitulado a través del teletexto".

Aunque el título mencione el teletexto (por su origen histórico), esta norma es el estándar de referencia en España para la calidad del subtitulado en cualquier plataforma (TV, cine, DVD o internet), ya que establece los criterios técnicos y lingüísticos mínimos para que el contenido sea realmente accesible.

## Norma UNE 153101:2018 EX, "Lectura Fácil. Pautas y recomendaciones para la elaboración de documentos".

A diferencia del subtitulado o la audiodescripción, la Lectura Fácil se centra en la accesibilidad cognitiva, es decir, en que el contenido sea sencillo de entender no solo para personas con discapacidad intelectual, sino también para personas mayores, extranjeros con bajo dominio del idioma o personas con trastornos del aprendizaje.